RESOLUCIÓN No. 160 **DE 2025**

(22 ABR 2025)

Por medio de la cual se adjudica al proceso de selección del Requerimiento No. 020 de 2025, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACION MECANICA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 44 de 2024, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 376 de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

HECTOR JAVIER DIAZ CERON Líder de Mantenimiento y **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS** Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y**

VENTILACION MECANICA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA, lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, Manual de Contratación y Acuerdo No. 14 del 02 de agosto de 2024, Estatuto de Contratación.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2025 se cuenta con recursos en a actual vigencia por lo que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 808 de fecha de 20 de marzo de 2025, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 250.427.682.00)**

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 020 de 2025, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACION MECANICA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

Dentro del término contemplado se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares las cuales fueron respondidas de manera pronta y oportuna.

El día diez (10) de abril de 2025, a las 11:00 p.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP, se realizó el cierre del Requerimiento No. 020 de 2025, tal y como se había dispuesto en el cronograma, para lo cual se presentaron dos (2) oferentes, **DINAMO DE COLOMBIA, AINECOL SAS.**

Que el comité evaluador el día 01 de abril de 2025 verificó y aprobó la evaluación preliminar de las propuestas que se presentaron al Requerimiento No. 020 de 2025, y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar, en la que se consideraron los siguientes resultados.

PROPONENTE UNO	
Nombre del Proponente	**DINAMO DE COLOMBIA**
Nit.	**900.277.500-5**
Representante Legal	**JORGE PEREZ LUGO**
Identificación	C.C No. **9.430.793**
Valor Oferta Económica	$ 199.939.635
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO

PROPONENTE DOS	
Nombre del Proponente	**AINECOL SAS**
Nit.	**800.120.677-2**
Representante Legal	**RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES**
Identificación	C.C No. **1.075.214.370**
Valor Oferta Económica	$ 233.466.100
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	RECHAZADO

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del requerimiento No. 020 no se presentaron observaciones en el Informe preliminar.

Que el comité evaluador emite evaluación definitiva el día 21 de abril de 2025 del Requerimiento No. 020 de 2025, la cual arrojó los siguientes resultados.

PROPONENTE UNO	
Nombre del Proponente	**DINAMO DE COLOMBIA**
Nit.	**900.277.500-5**
Representante Legal	**JORGE PEREZ LUGO**
Identificación	C.C No. **9.430.793**
Valor Oferta Económica	$ 199.939.635
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO

PROPONENTE DOS	
Nombre del Proponente	**AINECOL SAS**
Nit.	**800.120.677-2**
Representante Legal	**RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES**
Identificación	C.C No. **1.075.214.370**
Valor Oferta Económica	$ 233.466.100
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	RECHAZADO

Que resultado de ello, se recomendó por parte del comité evaluador a la Gerencia adjudicar el Requerimiento No. 020 de 2025 a **DINAMO DE COLOMBIA**, por cumplir íntegramente con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el Requerimiento **No. 020 de 2025,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACION MECANICA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA"** al proponente denominado **DINAMO DE COLOMBIA** identificada con NIT. **900.277.500-5** Representada Legalmente por **JORGE PEREZ LUGO** identificada con cédula de ciudadanía No. **9.430.793** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($199.939.635)** por ser una propuesta favorable para la entidad y cumplir íntegramente con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los cuatro (22) días del mes de abril del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica)*
Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora de actividades de contratación)
Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitario de contratación)*